

AL DESPACHO CON CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia en el sentido que, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron el 1° de julio de 2020 por disposición del Art. 1° del acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Bucaramanga, 1° de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA
ALIMENTOS 20060028800MEF.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la solicitud realizada a través del correo electrónico, por KAREN DAYANA SUÁREZ ARIZA este Despacho Judicial decide:

Póngase en conocimiento de la petente que de conformidad con lo establecido en sentencias T-377/00, T- 256.199 de fecha tres (3) de abril de dos mil (2000), M.P Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, se señaló los alcances del derecho de petición en las actuaciones Judiciales.

*"El derecho de petición **no procede para poner en marcha el aparato judicial** o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir trasgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición. Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo. Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que **"las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con***

la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso. (Sentencia T-334 de 1995 M.P. José Gregorio Hernández Galindo). (Subraya fuera de texto).

En conclusión, las partes procesales cuentan con otros mecanismos para solicitar decisiones por parte del juez dentro del proceso.

Ahora bien, se hace necesario informar a la memorialista que arás de atender su petición se ordenó oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a fin que nos informaran sobre los descuentos efectuados a la nómina del señor SUÁREZ GONZÁLEZ. Con respuesta de dicha institución militar mediante oficio No. 341 de 10 de agosto del año en curso, se pudo establecer que acorde a lo decretado en sentencia de 8 de noviembre de 2006 proferida por esta Agencia Judicial, realizan el descuento por un monto del 16.5% sobre asignación de retiro; igual sobre las cuotas extras, las mismas que no fueron afectadas en dicha providencia, por lo que este Despacho decide:

- Por Secretaría hágase entrega del título judicial No. 1571067 de fecha 28/08/2020 por valor de \$710.781 correspondiente a la cuota de alimentos a la beneficiaria KAREN DAYANA SUÁREZ ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.338.303.
- Respecto a los títulos judiciales Nos. 1468844 de 28/06/2019 – 1468891 de 28/06/2019 y 1860391 de 30/06/2020 que corresponden a Cuotas Extras (primas), solamente serán ordenados sus pagos previa autorización expresa del demandante PEDRO SUÁREZ GONZÁLEZ.
- Oficiéase al Banco Agrario a fin que se abstengan de pagar los títulos judiciales antes mencionados, hasta tanto sean ordenados por el juzgado.
- Oficiar al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad a fin que remitan copia de la sentencia proferida el 10 de marzo de 2003 dentro del Divorcio radicado 2002-00018

NOTIFIQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
Juez

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 48 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 04 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria